

O R D E N A N Z A N°: 1495/97.
Ramallo, 23 de setiembre de 1997

V I S T O:

-----Que el Título XXI, Artículo 132 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, establece que lorecaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas será utilizado para el desarrollo y fomento de la pequeña obra pública Municipal, en función de la planificación realizada por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto destinar dichos fondos a la ejecución de obras de pavimentación y cordón cuneta; ampliación de aguas corrientes y de cloacas;

-----Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Transfiérase el crédito disponible en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.5. Fondo Municipal de Obras Públicas \$205.700,-

ARTICULO 2) Aféctase el crédito disponible del Artículo anterior y refuézanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.2. Ampliación Red Agua Corriente \$15.000,-

2.5.2.8. Obras Pavimento y Cordón Cuneta \$170.700,-

Finalidad 5 - Programa 4

2.5.2.4. Ampliación Red Cloacal \$20.000,-

TOTAL \$205.700,-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1997.